

DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad ejercitar control supervigilancia en los proyectos y la construcción de los caminos 1 y 4, Cochabamba-Santa Cruz, Alto de La Pa-Oruro, Proyecto 3 y Puente sobre el río Yapacaní, obras que se encuentran bajo la administración del Ministerio de Economía Nacional;

Que el Ministerio de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes tiene las atribuciones legales necesarias para el ejercitar supervigilancia y control en los proyectos y en la ejecución de las obras camineras antes indicadas y, además cuenta con los organismos técnicos especializados y con el personal idóneo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde que el Ministerio de Economía Nacional transfiera al Ministerio de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes el control y la supervigilancia en la ejecución de la construcción de las vías carreteras mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICOA partir de la fecha, el Ministro de Economía Nacional transferirá al Ministerio de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes la supervigilancia y control sobre las firmas consultoras y empresas Constructoras, en lo que se refiere a proyectos y ejecución de la construcción de los caminos 1 y 4, Cochabamba-Santa Cruz, Alto de La Paz-Oruro, proyecto 3 y puente sobre el río Yapacaní.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes y de Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Gustavo Medeiros Q., Cnl. Eufronio Padilla, Gral. Enrique Gallardo B., Luis Alberto D'Ávis, Víctor Quinteros, Gustavo Méndez Torrico, Wálter Montenegro, René Candia, Mario Quintela, Alcira Espinoza, Jorge Rojas Tardío Rodolfo Luzio L.